

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el término de que trata el artículo 326 del C.G.P., feneció el día 29 de mayo corriente, y en esa misma fecha siendo las 16:56 horas, el apoderado judicial de la parte demandada no recurrente radicó memorial. A Despacho, 30 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00446 00.
Proceso	Verbal – RCC.
Demandante	Wilson Javier Herrera Navarro.
Demandado	Yesid Eduardo Uribe Ordoñez.
Asunto	Incorpora - Ordena remitir expediente al superior.
Auto sustanc.	# 0284.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual, estando dentro del término legal **oportuno**, radicó la sustentación del recurso de apelación presentado frente al auto que definió las pruebas del proceso en la audiencia inicial.

Segundo. Teniendo en cuenta que se han surtido todas las actuaciones correspondientes de conformidad con lo consagrado en los artículos 324 y 326 del C.G.P.; se ordena que, por secretaría, se remita de manera virtual el presente expediente al superior, para que en dicha instancia se defina sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra del aparte del auto de pruebas que negó la prueba testimonial solicitada por dicha parte, que fue emitido en audiencia, y la apelación concedida en el efecto suspensivo.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 31/05/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 082



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**